

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOMSEL
DEMANDADO	FARIDE ACOSTA
RADICACIÓN	2020-00070
FECHA	MAYO 31 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago. También se encuentra memorial presentado por la parte demandada contestando la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente da cuenta el despacho que mediante memorial de fecha 13 de enero de 2021 la demandada señora FARIDE ACOSTA contestó la demanda sin proponer excepciones.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la demandada FARIDE ACOSTA se encuentra notificada del auto de mandamiento de pago.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 03 de marzo 2020.
2. Exhórtese a las parte a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada

Notifíquese y cúmplase

La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. <b>045</b>
SOLEDAD, <b>JUNIO 1° DE 2021</b>
LA SECRETARIA:
STELLA PATRICIA GOENAGA CARO